

DIRECCION ZONAL	RESPONSABLES DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
LAMBAYEQUE	AGUSTIN REGALADO BUSTAMANTE
LA LIBERTAD	SEGUNDO VIRGILIO GALVEZ DEZA
LIMA	RICARDO AGUSTO TRINIDAD ALEGRE
MOQUEGUA	ROMAN ADOLFO GUZMAN COLLADO
PASCO	OLGA DORA FERRUZO TORRES
PIURA	UBER EMILIO RODRIGUEZ MONTOYA
PUNO	SCARLET DIAZ CACERES
TACNA	MARA ALEXANDRA CARRASCO VENE- GAS
TUMBES	GIAM FRANCO MENDOZA RAMIREZ

**Artículo 2.-** Los responsables designados en artículo precedente observarán las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y demás normas de la materia.

**Artículo 3.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada profesional designado para brindar la información de Acceso Público en las Direcciones Zonales.

**Artículo 4.-** PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

1533007-1

## Dan por concluida encargatura y formalizan selección de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Agraria del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0115-2017-INIA

Lima, 14 de junio de 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0034-2017-INIA de fecha 06 de marzo de 2017, la Hoja de Transmisión N° 1114/2017 de fecha 12 de junio de 2017, del Banco Interamericano de Desarrollo y la Carta S/N de fecha 13 de junio de 2017, del Banco Mundial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó las operaciones de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), cada una destinadas a financiar parcialmente el “Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA”; en virtud a lo cual se celebró el Contrato de Préstamo N° 8331-PE de fecha 15 de abril de 2014, con el BIRF, y el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE, de fecha 16 de abril de 2014, con el BID;

Que, con Resolución Jefatural N° 0180-2014-INIA, de fecha 27 de junio de 2014, ratificada mediante Resolución

Ministerial N° 0547-2015-MINAGRI, de fecha 03 de noviembre de 2015, y modificatoria, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), estableciendo en su Capítulo 3 que el PNIA es conducido por un Director Ejecutivo quien reportará al Jefe del INIA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0034-2017-INIA de fecha 06 de marzo de 2017, se encargó a la Ing. Clara Ana Martínez Ríos, Directora de Operaciones del PNIA, las funciones inherentes al cargo de Directora Ejecutiva del PNIA, en adición a sus funciones, hasta que se designe a su Titular;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0101-2016-INIA de fecha 16 de junio de 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 0303-2016-MINAGRI, se formalizó, entre otros, la incorporación del Anexo 10 – “Procedimiento de Selección del Director Ejecutivo” al Manual de Operaciones del PNIA indicando expresamente en dicho anexo el procedimiento para la selección del Director Ejecutivo del Programa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10 señalado en el párrafo precedente, el Comité Ad-Hoc encargado de conducir el proceso de selección del Director Ejecutivo del PNIA remitió el acta con el cuadro de Evaluación Final al Grupo de Trabajo: Comité Directivo del PNIA para la aprobación de la selección del Consultor que ocupará la posición de Director Ejecutivo del PNIA;

Que, mediante Acta N° 016-2017-CD/PNIA de fecha 06 de junio de 2017, se realizó la Décimo Sexta Sesión del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del PNIA en donde se acordó por unanimidad, entre otros, aprobar la selección de la señora Ph.D. Blanca Aurora Arce Barboza, como Directora Ejecutiva del PNIA;

Que, con Hoja de Transmisión N° 1114/2017 de fecha 12 de junio de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la No Objeción al resultado del proceso de selección del Director Ejecutivo del PNIA, en el cual la señora Ph.D. Blanca Aurora Arce Barboza obtuvo el mayor puntaje;

Que, asimismo, mediante Carta S/N de fecha 13 de junio de 2017, el Banco Mundial (BM) otorgó la No Objeción al resultado del proceso de selección del Director Ejecutivo del PNIA, en el cual se establece que la señora Ph.D. Blanca Aurora Arce Barboza obtuvo el mayor puntaje;

Que, por lo expuesto y en concordancia con el procedimiento de selección, corresponde efectuar la formalización de la selección del Director Ejecutivo por Resolución del Jefe del INIA;

De conformidad con el Manual de Operaciones del PNIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 0547-2015-MINAGRI, y modificatoria, el Contrato de Préstamo N° 8331-PE del 15 de abril de 2014, suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – Banco Mundial, el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE del 16 de abril de 2014, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura efectuada a la Ing. Clara Ana Martínez Ríos, Directora de Operaciones del Programa Nacional de Innovación Agraria, de las funciones inherentes al cargo de Directora Ejecutiva del PNIA, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** FORMALIZAR, a partir de la fecha, la selección de la señora Ph.D. Blanca Aurora Arce Barboza, como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución al Programa Nacional de Innovación Agraria y al Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
Jefe

1533144-1

## AMBIENTE

### Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2017-MINAM

Lima, 12 de junio de 2017

Vistos; el Memorando N° 102-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 041-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 100-2017-MINAM/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENACE, el mismo que ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM; Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM; y, Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial. Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado Texto Único Ordenado señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecieron disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos y los servicios prestados en exclusividad, estableciendo en su numeral 4.1.3.2, como el segundo paso de la tercera fase de la etapa preparatoria del proceso de simplificación administrativa, la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor, teniendo en cuenta que los procedimientos solo se justifican si son relevantes en función al interés público y los beneficios para la comunidad que se derivan de su existencia;

Que, la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENACE, mediante Informe N° 043-2017-SENACE-SG/OPP/UPLAN, sustenta la necesidad de eliminar el Procedimiento 2 - Recurso de apelación derivado de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), así como el Formulario OA-01 - Recursos de apelación derivados de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades

Impositivas Tributarias (65 UIT), del TUPA del SENACE, por cuanto se trata de la etapa impugnativa de un procedimiento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, y por un criterio de simplificación administrativa, al no añadir valor. Asimismo, como consecuencia de dicha eliminación, el referido Informe señala la necesidad de reordenar la numeración de los procedimientos administrativos del TUPA del SENACE;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, mediante Informe N° 041-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, emite opinión favorable para eliminación del Procedimiento 2 del TUPA del SENACE y el reordenamiento de sus procedimientos;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, los Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- De la eliminación de procedimiento

Eliminar el Procedimiento 2 - Recurso de apelación derivado de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT); así como el Formulario OA-01 - Recursos de apelación derivados de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y sus modificatorias.

#### Artículo 2.- Reordenamiento del TUPA del SENACE

Reordenar la numeración de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y sus modificatorias; conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1533147-1

### Designan Directoras en diversas Oficinas del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2017-MINAM

Lima, 13 de junio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público,